

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno
Rad. 050013110-007-2021-00594-00
Interlocutorio N° 807

Llega por reparto la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentada por la señora NYDIA ESNEDA MORALES HOYOLA identificada con CC. No. 43.543.057, con el fin que se le nombre un abogado de oficio para que la represente dentro de futuros procesos de DIVORCIO Y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

Atendiendo la afirmación que realiza el solicitante de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a que se refiere el artículo 151 del Código General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos de un abogado para que lo represente, habrá de concedérsele el amparo solicitado.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Se concede el amparo solicitado por la señora NYDIA ESNEDA MORALES HOYOLA identificada con CC. No. 43.543.057, con el fin que se le nombre un abogado de oficio para que la represente dentro de futuros procesos de DIVORCIO Y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se le hace nombramiento de apoderado, designación que recae sobre el Doctor JUAN DAVID ARANGO CALLE, quien se localiza en el teléfono 448 1462, cel. 313 743 0021, correo electrónico juandavidarangocalle@gmail.com.

TERCERO: Debe el solicitante comunicarle al abogado su designación como apoderado de oficio con Amparo de Pobreza que se le ha realizado por este Despacho, para que lo represente dentro de futuros procesos de DIVORCIO Y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90eb9514ac0ba48c7bb041f37bbe46df01ff069185cae4a2af2a7af
5266201c2**

Documento generado en 04/11/2021 02:07:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**